CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-2025-020

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE ESTRATEGIAS COMUNITARIAS QUE PROMUEVEN LA RESOLUCIÒN PÀCIFICA DE CONFLICTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÒN Y CONSOLIDACIÒN DE CAPACIDADES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

ASOCIADO: FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF
IDENTIFICACIÓN: NIT No. 900.327.932 – 9

Entre los suscritos a saber **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.858.260 de Malambo – Atlántico, con domicilio en el municipio de Malambo, quien obra en nombre y representación del municipio de Malambo – Atlántico, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 73 del 02 de enero de 2024, y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios en nombre del Municipio de Malambo – Atlántico, conforme lo establece la ley, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MALAMBO o simplemente EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **LILIANA ROSALIA DONADO GARCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.874.498 de soledad, en calidad de representante legal de la **FUNDACION ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF** identificada con Nit No. 900.327.932-9 según consta en el Certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que nuestro ordenamiento jurídico en especial nuestra Constitución Política en su artículo 2 consagra como uno de los fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

2. Que, en ese mismo orden, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

3. Siguiendo con el análisis del texto Constitucional, se refiere lo indicado en los artículos 311, 315 y 366, que revisten a los alcaldes de funciones y responsabilidades claves para la organización de sus municipios, a fin de ofrecer y garantizar la correcta prestación de los servicios públicos, que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por ende, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad.

4. Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece que "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado", pero autoriza al Gobierno Nacional, Departamental o Municipal para celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y social, conforme a los planes de desarrollo respectivos.

5. Que, la Ley 489 de 1998, en sus artículos 95 a 97, reglamenta la posibilidad de que las entidades estatales celebren convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades de interés general, señalando los requisitos, compromisos y mecanismos de control.

6. Que, el Decreto 092 de 2017 reglamenta el artículo 355 de la Constitución, estableciendo los procedimientos y condiciones para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, incluyendo la identificación de la necesidad, la evaluación de idoneidad, la conveniencia del convenio y la publicidad del llamado.

7. Que, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente "Convenios de Asociación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad", el municipio de Malambo surtió previo al presente convenio las respectivas etapas de planeación, evaluación y justificación.

8. Que el estudio previo fue elaborado por parte del área técnica responsable del sector donde se origina la necesidad, en este caso "La Secretaria de Gobierno", en el cual se identificó la necesidad institucional, la justificación del convenio, el aporte al cumplimiento de los fines misionales, la disponibilidad presupuestal y la idoneidad técnica y financiera requerida al posible aliado.

9. Que dicha necesidad institucional encuentra sustento en el Eje Estratégico No. 1: "*Malambo en Paz con Equidad Social",* contemplado en el Artículo Décimo Segundo del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Nos Mueve Malambo", adoptado mediante Decreto No. 201 del 14 de junio de 2024, por medio del cual pretende desarrollar a través del programa presupuestal " Fortalecimiento de la Convivencia y Seguridad Ciudadana", el proyecto denominado "Implementación de acciones con enfoque preventivo para la convivencia y la resolución pacifica de conflictos en el municipio de Malambo", apuntando a promover entornos urbanos seguros, incluyentes y solidarios, que fortalezcan la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la cohesión social, en busca de la construcción de un municipio con valores cívicos y cultura ciudadana, sustentado en la cooperación, la colaboración y el

bienestar colectivo, garantizando desde la institucionalidad la oferta integral de servicios y programas sociales que propicien la participación activa de la comunidad y el fortalecimiento del tejido social en condiciones de equidad y respeto.

10. Que, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría General publicó el aviso de convocatoria pública en la página web oficial de la entidad (www.malambo-atlantico.gov.co) el día 23 de octubre de 2025, invitando a las entidades sin ánimo de lucro interesadas a presentar sus manifestaciones de interés y propuestas.

11. Que, durante el término de publicación del Aviso de Convocatoria Pública, adelantado en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, no se recibió ninguna otra manifestación de interés por parte de entidades sin ánimo de lucro, diferente a la presentada por la FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE – FUNEF, dentro del plazo establecido.

12. Que, en virtud de lo anterior, y una vez analizada la propuesta presentada por FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE – FUNEF, se determina que cumple con los criterios técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los estudios previos, lo cual demuestra su idoneidad técnica y pertinencia para la ejecución del objeto del convenio, orientado a "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE ESTRATEGIAS COMUNITARIAS QUE PROMUEVEN LA RESOLUCIÒN PÀCIFICA DE CONFLICTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÒN Y CONSOLIDACIÒN DE CAPACIDADES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"

13. Que en virtud de la RESOLUCIÓN No. 1880 de fecha 14 octubre de 2025, "Por medio de la cual se justifica y autoriza la celebración de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en el marco del Decreto 092 de 2017", se determinó que la celebración del convenio es la forma más eficiente y adecuada para atender la necesidad pública identificada, en virtud de la especialidad y experiencia del ASOCIADO y la posibilidad de aunar esfuerzos para el cumplimiento del objeto social de ambas partes.

14. Que el Municipio goza de los recursos para la celebración del convenio, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00) MLC, respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01100007 de fecha octubre 01 de 2025.

15. Que el ASOCIADO cuenta con personería jurídica vigente, no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades, tiene su objeto social alineado con el propósito del convenio y ha cumplido con sus obligaciones fiscales y parafiscales.

16. Que, agotadas las etapas previas y verificada la idoneidad y conveniencia, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el marco de las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE ESTRATEGIAS COMUNITARIAS QUE PROMUEVEN LA RESOLUCIÒN PÀCIFICA DE CONFLICTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÒN Y CONSOLIDACIÒN DE CAPACIDADES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para dar cumplimiento al objeto del convenio, el ASOCIADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 1999 y 1464 de2005.
2. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el convenio.
3. Presentar al supervisor del convenio informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así:
   - Informes mensuales;
   - Informes eventuales solicitados por el supervisor del convenio;
   - Informe final del convenio.
4. Mantener enterado al Municipio sobre el estado financiero del convenio.
5. Garantizar la liquidez económica para asegure la prestación del servicio sin importar el traumatismo que exista
6. Presentar las factura electrónica o documento equivalente necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del futuro convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para el desarrollo del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Asociado incluidos en el precio de su propuesta.
8. Elaborar y entregar los informes técnicos, administrativos y financieros que sustenten la ejecución del convenio, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales, informes parciales y finales, sistematización de experiencias y recomendaciones de mejora, en los plazos fijados por la supervisión.
9. Garantizar la correcta destinación de los recursos aportados, tanto propios como públicos, asegurando su uso exclusivo en las actividades de interés general definidas en el convenio, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, EL ASOCIADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar integralmente las actividades previstas en el estudio previo y en la propuesta aprobada, asegurando la materialización de los objetivos del convenio, la cobertura poblacional proyectada y los resultados esperados en materia de convivencia, mediación comunitaria y cultura de paz.
2. Elaborar planes de trabajo, cronogramas detallados, instrumentos y rutas metodológicas para focalización, orientación inicial, encuentros formativos y cierre, para aprobación previa del supervisor designado.
3. Desarrollar acciones complementarias a la gestión institucional, orientadas al fortalecimiento de capacidades ciudadanas y comunitarias, en coherencia con los fines del convenio y sin asumir funciones de autoridad, control, inspección o vigilancia, que son exclusivas del Municipio.
4. Focalizar, convocar y acompañar a los participantes del proyecto, con base en los criterios definidos por la Secretaría de Gobierno, priorizando los sectores y grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, riesgo social o exclusión,
5. Brindar acompañamiento psicosocial, comunitario y pedagógico a los beneficiarios durante el proceso formativo, orientado a fortalecer las habilidades socioemocionales, la comunicación asertiva, la mediación y la cultura de paz, como complemento a las políticas públicas locales de convivencia ciudadana.
6. Coordinar con la Secretaría de Gobierno y demás entidades competentes las acciones pedagógicas y operativas requeridas para el desarrollo de las actividades, sin ejercer representación institucional ni asumir decisiones administrativas reservadas a la autoridad municipal.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los aportes financieros comprometidos en la forma y términos acordados.
2. Suministrar oportunamente información, bases de datos y apoyo logístico necesario para el desarrollo del proyecto.
3. Facilitar los espacios físicos y recursos institucionales requeridos para las actividades formativas.
4. Ejercer supervisión técnica, administrativa y financiera mediante funcionario designado, verificando cumplimiento de obligaciones y uso de recursos públicos.
5. Avalar los informes y validar la correcta ejecución de las actividades para autorizar los desembolsos.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: El presupuesto total para la ejecución del presente convenio es de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($214.285.714,28) M/L** de los cuales el asociado deberá garantizar un aporte de recurso por el orden de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($ 64.285.714,28) M/L.** El saldo restante, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($150.000.000.00) M/L**, será el aporte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE: Los recursos aportados por El MUNICIPIO serán desembolsados de la siguiente forma:

1) Un Primer desembolso correspondiente al cuarenta (40%) del valor de la entidad contratante equivalente a **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($60.000.000,00) M/L** previa suscripción del acta de inicio y una vez concertado y aprobado el cronograma por parte del supervisor el desarrollo de las actividades establecidas en la propuesta. Para el desembolso, el asociado deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar. El giro se realizará de acuerdo con el PAC y previa constitución de la garantía por el 100% de los recursos a transferir.
2) Un último desembolso por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($90.000.000,00) M/L** una vez se cumpla el plazo del convenio, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del convenido que incluye Registros fotográficos informe financiero con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura electrónica o documento equivalente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este, de igual forma POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último desembolso se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, asimismo, deberá presentar informe de ejecución financiera acompañado del registro fotográfico, planillas, videos según corresponda, así como los documentos de los respectivos proveedores (cámaras de comercio, RUT, Facturas y/o cuentas de cobro).

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Municipio de Malambo, por lo que el Municipio no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que EL ASOCIADO vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el CONVENIO tendrá una duración en su plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendarios contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Este proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 01100007 de fecha 01 de octubre de 2025 expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: Las actividades previstas en el presente convenio de asociación se desarrollarán en el Municipio de Malambo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: Para la ejecución de presente proyecto, EL ASOCIADO deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio: garantía única, la cual podrá ser constituida en una garantía bancaria o en una póliza de seguro expedida por una compañía legalmente constituida en Colombia. La garantía única se otorgará a favor del Municipio de Malambo – Atlántico, identificado con el NIT 890.114.335 – 1 y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 contendrá los siguientes amparos: EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un monto equivalente al 100% del valor del pago anticipado por una vigencia igual al término de duración del convenio.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otros de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por el secretario de Gobierno quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.
PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
PARÁGRAFO: Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea

entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL **ASOCIADO** respetará los logos del MUNICIPIO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE MALAMBO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedanexoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

Proyecto: Luisa Martínez Pacheco (Auxiliar Jurídico)
Revisó: Karen Fontalvo Lara (Asesora Externa)